Chinchiná Caldas, 17 diciembre de 2024.

Doctor
CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal

Ref. Justificación para la realizar una ADICION Nro. 2 al contrato CMC-001-015-2024 suscrito entre el municipio de Chinchiná y **LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINÁ S.A.S**

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las funciones que me han sido designadas, mediante el Acto Administrativo (Resolución) Nro. CMC-001-015-2024 para la supervisión en la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios Nro. CMC-001-015-2024, celebrado entre la Administración Municipal y **LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINÁ S.A.S NIT. 900541903**, representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 30320059, cuyo objeto contractual corresponde a: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA"***, me permito solicitar la aprobación para la realización de una segunda Adición en Valor, previa las siguientes consideraciones:

El día veintinueve (29) de Enero del 2024, se dio inicio al contrato de la referencia con la finalidad de garantizar por parte de la Administración Municipal, la atención integral y el goce efectivo de los derechos de las familias de escasos recursos que en situaciones de calamidades no cuentan con el dinero requerido para brindarles una sepultura digna a algún miembro de estas familias, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad.

El plazo de ejecución del contrato fue establecido hasta el día 31 de diciembre del 2024, el cual a la fecha se ha venido ejecutando.

El valor del contrato inicialmente ascendía a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MCTE**.

Mediante OTROSI Nro. 1, se adiciono el valor del contrato por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE,** quedando así el valor total del contrato en la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE.**

Es importante precisar que la prestación del servicio exequial por parte del ente territorial, tiene fundamento normativo en el artículo 268 de la ley 1333 de 1986 por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, en el que dispone que los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde. Y en su único parágrafo, indica que en tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.

En la misma línea legal, el artículo 269° ibídem, expresa que se declara gasto obligatorio para los Municipios lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011 por la cual se

Certificado de Calidad Turística
icontec

dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras, que dispone:

"(...) ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto - Ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos. (...)".

Que en desarrollo del principio fundamental de dignidad humana, se constituye un mandato constitucional, un deber positivo, o un principio de acción, según el cual todas las autoridades del Estado sin excepción, deben, en la medida de sus posibilidades jurídicas y materiales, realizar todas las conductas relacionadas con sus funciones constitucionales y legales con el propósito de lograr las condiciones, para el desarrollo efectivo de los ámbitos de protección de la dignidad humana; autonomía individual, condiciones materiales de existencia, e integridad física y moral, de lo cual se exige para la Administración Municipal surtir la adición del presente proceso contractual a efectos de garantizar el servicio exequial en caso tal de ser solicitado.

Que a la fecha se ha ejecutado la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($20.716.000) MCTE, correspondiente al 98,6% del presupuesto, cancelados al contratista mediante acta parcial de pago por la prestación del servicio fúnebre en el Municipio de Chinchiná.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal para dar cumplimiento a la normatividad constitucional y legal, debe otorgar prevalencia y adelantar las diligencias administrativas necesarias para proteger y atender de manera especial a las personas que por su vulnerable condición socio-económica, no cuenten con los recursos necesarios para financiar los gastos funerarios de sus seres queridos.

Con fundamento en lo descrito anteriormente, me permito solicitar su autorización para realizar OTROSI Nro.2 modificatorio al contrato de referencia que consistirá en:

1. Realizar una **ADICIÓN** al **VALOR** del contrato por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000).**

Sírvase, en consecuencia, Sr. Alcalde Municipal emitir el visto bueno de la presente solicitud, dejando claro que en el contrato quedan vigentes y surtiendo todos sus efectos las demás Cláusulas del Contrato CMC-001-015-2024, que no hubieren sido modificadas mediante el OTROSÍ a suscribirse.

Cordialmente,

EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género.

Chinchiná Caldas, 17 de Diciembre de 2024.

Doctora.
ELIANA VELEZ CORREA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Municipal
Chinchiná Caldas

Ref. AUTORIZACION para la realizar ADICION Nro. 2 al contrato CMC-001-015-2024 suscrito entre el municipio de Chinchiná y **LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINÁ S.A.S**

Atendiendo a la solicitud realizada por el funcionario EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO, en calidad de supervisor del Contrato Nro. CMC-001-015-2024, celebrado entre la Administración Municipal y **LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINÁ S.A.S NIT. 900541903**, representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 30320059, cuyo objeto contractual corresponde a: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA"***, me permito **AUTORIZAR** la suscripción del OTROSI Nro. 2 del contrato referencia en los términos del documento de justificación.

En mérito de lo anterior, por favor sírvase actuar conforme la autorización concedida.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CHINCHINA.

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 18-Dec-2024
Fecha de la Reserva: 17-Dec-2024

Certificado de Disponibilidad Nro: 51922

Fecha de Vencimiento: 31/12/2024

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE CHINCHINA., en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado		Fondo
16.03.2.3.2.02.02.009.45.055	RB Implementar la estrategia de la política pública de prevencion en n	$2,800,000.00	001	RECURSOS PROPIOS
	Total:	**$2,800,000.00**		

Que se Reserva la suma de : Dos Millones OchocientosMil Pesos.. ($2,800,000.00)

Vlr Reservado

Objeto del Gasto:

OTRO SI ADICION NO. 2 AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES, DIRIGIDO A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO.

MATEO BETANCURTH SERNA
JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

NINGUNO *** ***

" "

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 (ADICION)
AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N°. CMC-001-015-202

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ,** mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná - Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 75.079.846 expedida en la ciudad de Manizales - Caldas, quien obra en calidad de alcalde Municipal, según consta en acta de posesión protocolizada por Escritura Pública Nro. 922 del veintinueve (29) de diciembre de 2023, Alcalde del Municipio de Chinchiná, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y de la otra parte **La aurora funerales y capillas Chinchiná s.a.s – NIT: 900541903-1,** representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.320.059 de Manizales, Caldas, hemos acordado celebrar el presente OTROSI al CONTRATO N° CMC-001-015-2024 cuyo objeto contractual corresponde a: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA",** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día veintiséis (26) de enero de 2024, los arriba citados suscribieron el contrato CMC-001-015-2024, que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA".**

Que El plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales, es hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo primero que ocurra (…).

Que el valor del Contrato inicialmente ascendía a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000),** incluido todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución contractual, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 50003, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Mediante OTROSI Nro. 1, se adiciono el valor del contrato por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE,** quedando así el valor total del contrato en la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE.**

Que, mediante documento de justificación fechado el diecisiete (17) de diciembre de 2024, el cual se anexa al presente OTRO SI, el doctor **EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO - secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género** del Municipio, en calidad de supervisor del contrato CMC-001-015-2024, solicitó ante el Ejecutivo Municipal ADICIONAR el VALOR del contrato electrónico, con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que hace parte integral del presente OTROSÍ.

Que el Supervisor, manifiesta que lo precedente implica realizar una:

- **ADICIÓN** en **VALOR** hasta por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000).**

Que el alcalde Municipal, mediante documento radicado en la Oficina asesora jurídica el día diecisiete (17) de diciembre de 2024, AUTORIZÓ la proyección del OTROSÍ MODIFICATORIO (ADICION) del contrato de la referencia, en el sentido indicado y con base en los documentos de justificación suscritos por la supervisión.

Que en virtud a lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de ley 80 de 1993 el cual señala que:"(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*(…)" fines que a la luz de lo

Certificado de Calidad Turística

estipulado en la misma norma busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continuada eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, las partes acuerdan de manera voluntaria y libre celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al contrato CMC-001-015-2024, así mismo, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló: que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado;* en la consecución de dichos fines, el alcalde Municipal de Chinchiná Caldas, dispone:

II. CLAUSULAS

PRIMERA – ADICIONAR: el **VALOR DEL CONTRATO** CMC-001-015-2024, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000)** quedando el valor final del contrato en la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($ 23.800.000)** según se detalla a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$ 18.000.000**
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN (ADICIÓN)	**$ 3.000.000**
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN (ADICIÓN Nro. 2)	**$ 2.800.000**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$ 23.800.000**

CLAUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior modifíquese la sección 3 - *BIENES Y SERVIOS* en la plataforma transaccional SECOP II, del ya mencionado contrato estableciendo como nuevo valor la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($ 23.800.000).**

CLAUSULA TERCERA: Concordante con la modificación anterior, **MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR** del clausulado complementario adjunto a los documentos del contrato electrónico en la Sección 5, la cual quedara así:

> ***SEGUNDA. VALOR: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($ 23.800.000),*** *incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos que acaree la ejecución contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 50003 del tres (03) de enero de 2024; 51537 y 51922 del diecisiete de diciembre de 2024 expedido por el jefe de presupuesto, distribuidos conforme al Anexo 3 – OFERTA ECONOMICA", presentada por el oferente y el cual hace parte integral del contrato.*

CLAUSULA CUARTA: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 51922 del diecisiete (17) de diciembre de 2024, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000).**

CLAUSULA QUINTA: corolario de lo anterior modifíquese la sección 6 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL del contrato electrónico incorporando un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y un nuevo Registro Presupuestal que soporten el valor de la adición.

CLAUSULA SEXTA: el contratista **La aurora funerales y capillas Chinchiná s.a.s – NIT: 900541903-1,** representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.320.059 de Manizales, Caldas, se compromete a tramitar dentro del término de aprobación del presente OTROSI a través de la plataforma transaccional SECOP II, ante la compañía aseguradora los respectivos anexos de modificación de los amparos constituidos mediante la Garantía Única Cumplimiento ampliando las vigencias y suficiencias según correspondan.

CALUSULA SEPTIMA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: quedan vigentes y surtiendo todos sus efectos las demás cláusulas del contrato CMC-001-015-2024, que no hubieren sido modificadas mediante el presente OTRO SI.

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ deberá publicar el presente otrosí en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Dado en Chinchiná a los diecinueve (19) días del Mes de diciembre de 2024.

Proyecto: Luisa Fernanda Ocampo - contratista Oficina Asesora Jurídica

Reviso y Aprobó el componente jurídico y ordena a dar publicidad: Eliana Vélez correa – Jefe Oficina Jurídica